



Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.," REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME BONILLA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

DENTRO DEL DESARROLLO DEL MODELO AGUA JALISCO, EL CENTRO DE AGUA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, QUE ES PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, TUVO UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DENTRO DE LOS PANELES DE DISCUSIÓN EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE; DICHO CENTRO CUENTA CON UNA CURRÍCULA DE TEMAS ESPECIALIZADO EN USO PÚBLICO URBANO DEL AGUA QUE ABARCAN TODAS LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO QUE DEMANDAN LA PREPARACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS.

ADICIONALMENTE EL FORMATO PARA LA INSTRUCCIÓN SE BASA EN TALLERES CON EL OBJETO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS SE TRADUZCAN EN PRODUCTOS CONCRETOS COMO ES EL CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DE PANELES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO Y PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS, ESTO DEPENDIENDO DE LA MATERIA QUE SE MANEJE.

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, HA VENIDO REALIZANDO UNA SERIE DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, TENIENDO COMO BASE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. EL PROCESO TIENE UN AVANCE SIGNIFICATIVO, CONTÁNDOSE A LA FECHA CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- a. SE TIENE PLANTEAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, RELACIONES JURÍDICO LABORALES, PRESTACIONES Y SERVICIOS, HIGIENE Y SEGURIDAD, EMPLEO, REMUNERACIÓN, Y PLANEACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO;
- b. SE TIENE EL DISEÑO PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CERTIFICACIÓN Y DEL SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA;



Comisión Estatal del Agua



- c. SE CAPACITÓ, EVALUÓ Y CERTIFICÓ A 20 FUNCIONARIOS DE LA CEA EN LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES;
- d. SE TIENE EL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA CEA Y LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS, DOCUMENTO QUE YA HA SIDO ENVIADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN; Y
- e. FINALMENTE SE REVISARON Y SE PROPUSO EL DISEÑO PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE 8 NORMAS DE COMPETENCIA EXISTENTES A ESTÁNDAR DE COMPETENCIA PARA EL SECTOR AGUA POTABLE DEL ESTADO.

LO ANTERIOR NOS PERMITE DISPONER DE TODAS LAS BASES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS Y DE OPERACIÓN, PARA PODER INICIAR EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN Y CON ELLO LOGRAR LA CERTIFICACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL QUE COLABORA EN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y EN LOS SISTEMAS Y/U ORGANIZACIONES PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA MUNICIPALES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.



Comisión Estatal del Agua



1.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIONES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

1.4.- QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1464 PASADA ENTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 08 OCHO DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2007, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO, E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2007.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS RP INDIRECTOS 2012, APOYO A MUNICIPIOS, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

1.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DAM-GDOO-019/2012, SIGNADO CONJUNTAMENTE POR EL DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, SALVADOR ROSAS PELAYO Y POR EL GERENTE DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES, SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, (SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS 1868), SOLICITAN A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.



Comisión Estatal del Agua



LOS SERVICIOS DENOMINADOS "DESARROLLO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA DIRECTORES DE AGUA DE USO PÚBLICO URBANO EN JALISCO", CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, PARA QUE EL MISMO IMPARTA LA CAPACITACIÓN DE LOS DIRECTORES O FUNCIONARIOS DE SISTEMAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE AGUA DE JALISCO, MISMOS QUE SERÁN DEFINIDOS POR "CEA", CON EL OBJETO DE QUE CON LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA, SE PUEDA LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, EN LO QUE DIVERSA EMPRESA ACTUALMENTE SE ENCUENTRA TRABAJANDO CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR, ROBUSTECER E IMPLEMENTAR EL ESTÁNDAR DE DICHA COMPETENCIA LABORAL, ELABORANDO SU INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN Y DE LO QUE YA SE TIENE UN AVANCE SIGNIFICATIVO, CONTANDO COMO RESULTADO DE DICHO AVANCE CON LOS PRODUCTOS QUE SE DESCRIBEN INICIALMENTE EN EL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES, POR LO QUE BAJO ÉSTE CONTEXTO ES IMPORTANTE CAPACITAR DE FORMA ESPECIALIZADA AL PERSONAL DESIGNADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LOS DIVERSOS TEMAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, Y CON ELLO COMO RESULTADO FINAL SE LOGRE QUE LOS DIRECTORES O FUNCIONARIOS DE SISTEMAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE AGUA DE JALISCO, OBTENGAN LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, POR SER QUIENES REPRESENTAN EL CENTRO NEURÁLGICO DE LA ORGANIZACIÓN, Y EN QUIENES RECAE LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y MATERIALES, PRESENTES Y FUTUROS, DE FORMA QUE COEXISTAN ARMÓNICAMENTE Y CON ELLO FAVORECIENDO QUE LAS POBLACIONES QUE SE ATIENDEN, RECIBAN SERVICIOS DE CALIDAD, EN CANTIDAD Y DE MANERA CONTINUA. POR LO QUE SI LOS DIRECTORES NO CUENTAN CON LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DIFÍCILMENTE PODRÁN ASPIRAR A REALIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE, CONDENADO A LA ORGANIZACIÓN ACTUAR DE FORMA INADECUADA, COLOCÁNDOLAS EN UNA POSICIÓN DE VULNERABILIDAD. ES QUE SE ADJUDICÓ "AL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" 9 INCISO d), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA" POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,243 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), DE FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 1,988 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 27 (VEINTISIETE) DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. FERNANDO ARECHAVALTA PALAFOX, TESTIMONIO EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOLUMEN 27 (VEINTISIETE) DEL LIBRO 06 (SEIS) SECCIÓN III (TERCERA), ASOCIACIÓN CIVIL, CON

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTADAL DEL AGUA TECNOLÓGICO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.



Comisión Estatal del Agua



FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 1,988 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA PRIMERA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ASÍ MISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,000 (TREINTA Y UN MIL), DE FECHA 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 12 (DOCE), CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO NOTARIAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE CONSTAR EN DICHO INSTRUMENTO LA COMPULSA DE LOS HECHOS Y ACTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, ASÍ COMO LOS ESTATUTOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES Y QUE ACTUALMENTE RIGEN EL PROPIO INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1326 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS) VOLUMEN 121 (CIENTO VEINTIUNO) DEL LIBRO 54 (CINCUENTA Y CUATRO), CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE MAYO DE 2008 (DOS MIL OCHO), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

II.2.- EL SEÑOR JAIME BONILLA RÍOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,697 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), DE FECHA 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2001, (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 (DOCE) CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO NOTARIAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 632 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS) VOLUMEN 40 (CUARENTA) LIBRO 13 (TRECE) SECCIÓN III, ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2001 (DOS MIL UNO), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ITE-430714K10**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA EUGENIO GARZA SADA SUR 2501 (DOS MIL QUINIENTOS UNO) TECNOLÓGICO MONTERREY, N.L., C.P. 64849, (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.



Comisión Estatal del Agua



II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

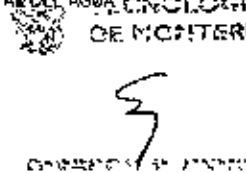
EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A "LA CEA", REFERENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA DIRECTORES DE AGUA DE USO PÚBLICO URBANO EN JALISCO"

CARACTERÍSTICAS:

1. OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN

- BRINDAR AL PERSONAL SELECCIONADO PARA ESTE PROCESO, LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA EFICIENTE CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE PROCESO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN COMO DIRECTORES GENERALES O RESPONSABLES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ALGÚN MUNICIPIO, O QUE AÚN SIN OCUPAR UNA PLAZA SIMILAR, LA CEA CONSIDERE CONVENIENTE PREPARARLOS PARA QUE PUEDAN ASPIRAR EN UN FUTURO CERCANO A DICHA RESPONSABILIDAD;;
- QUE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN ELEVEN SUS POSTIBILIDADES DE APROBAR LOS EXÁMENES Y SEAN CAPACES DE PRESENTAR LAS EVIDENCIAS QUE SE LES EXIJAN, PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL RESPECTIVO;

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY "





Comisión Estatal del Agua



PROPORCIONAR A TODOS LOS PARTICIPANTES LOS CONOCIMIENTOS, HERRAMIENTAS, GUÍAS METODOLÓGICAS Y LA ASESORÍA, PARA QUE ELABOREN EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SUS MUNICIPIOS.

2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y CONTENIDOS

EL PROGRAMA DEBERÁ SER ESTRUCTURADO METODOLÓGICAMENTE COMO UN TALLER, POR LO CUAL SE PONDRÁ ÉNFASIS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS PRÁCTICOS Y EN EL ARMADO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PARA SU SISTEMA DE AGUA, EL CUAL, PARA AQUELLOS QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LOS SERVICIOS EN SU MUNICIPIO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE SUS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O AYUNTAMIENTOS SEGÚN SEA EL CASO. EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS TEMAS, QUE DEBERÁ COMPRENDER LA CAPACITACIÓN A IMPARTIR:

	TEMA
I	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
II	GESTIÓN COMERCIAL
III	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
IV	GESTIÓN DE AGUA DE LLUVIA
V	GESTIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
VI	EFICIENCIA ENERGÉTICA
VII	FINANZAS PARA LA TOMA DE DECISIONES
VIII	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
IX	SEGURIDAD Y MANEJO DE INSTALACIONES
X	MARCO LEGAL
XI	ENTREGA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO

OBJETIVOS DE CADA TEMA:

- PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.**-DEBERÁ ABARCAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PARTICIPANTES DIAGNOSTIQUEN LOS SERVICIOS EN SU COMUNIDAD Y CON BASE EN ESTO PREPAREN EL DOCUMENTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LOS SERVICIOS, CON LA INTENSIÓN DE SER PRESENTADO A SUS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO. ESTE APARTADO PODRÁ SER DIVIDIDO EN DIVERSAS FASES PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ARMADO DEL PROYECTO DE DESARROLLO YA MENCIONADO.

OBJETIVOS:

- ESTABLECER LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A SUS GRUPOS DE INTERÉS;
- DEFINIR SU TABLERO DE CONTROL, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, INDICADORES Y METAS; Y
- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PARA LA CABECERA MUNICIPAL.



Comisión Estatal del Agua



II. **GESTIÓN COMERCIAL.**-LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ES UNA DE LAS ÁREAS QUE MAYOR ATENCIÓN DEMANDA POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS. ES AQUÍ DONDE SE CENTRAN LAS PRINCIPALES ACCIONES QUE: PERMITEN AL OPERADOR CONOCER AL MERCADO CONSUMIDOR CON DETALLE; FIJAR LOS CRITERIOS PARA ATENDER LOS DIFERENTES INTERESES DE LA COMUNIDAD; BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE TODA LA POBLACIÓN ACCEDA A LOS SERVICIOS; PLANTEAR LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS QUE PERMITAN, POR UN LADO, QUE LOS USUARIOS, SIN IMPORTAR SU CAPACIDAD ECONÓMICA, PUEDAN CUBRIR EL USO DE LOS SERVICIOS, Y POR OTRO, QUE SE OBTENGAN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA UNA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTES; Y ADEMÁS, ES EN ESTA ÁREA DONDE RECAE LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR LOS VOLÚMENES DE AGUA QUE SE SUMINISTRAN A LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA MINIMIZACIÓN DE PÉRDIDAS.

OBJETIVO:

- PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES, LOS CONOCIMIENTOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES, EN LA GESTIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA, QUE LES PERMITA ALCANZAR UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

III. **GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO.**- UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LOS SISTEMAS EN JALISCO, ES EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN, TANTO EN CANTIDAD, CONTINUIDAD, PRESIONES ADECUADAS Y CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA, SIN EMBARGO EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS AL HACER UN BALANCE DEL AGUA PRODUCIDA CONTRA EL AGUA ENTREGADA, NOS DAMOS CUENTA QUE LOS VOLÚMENES DE AGUA QUE SE EXTRAEN REBASAN POR MUCHO, EN ALGUNOS CASOS HASTA EN MÁS DE 300%, EL VOLUMEN QUE REALMENTE SE REQUIERE PARA ABASTECER A LA POBLACIÓN. LO ANTERIOR DERIVA DE UNA DEFICIENTE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO DE AUSENCIA DE PLANEACIÓN ADECUADA, Y FALTA DE PREPARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS SISTEMAS PARA OPERAR EFICIENTEMENTE; ES COMÚN ENCONTRARNOS QUE SE CARECE DE CATASTROS DE REDES, QUE SE BOMBEE DIRECTAMENTE DE LAS FUENTES A LAS REDES Y QUE SE CAREZCA DE PLANES PARA MANTENER EN CONDICIONES ADECUADAS LA INFRAESTRUCTURA, LLEGANDO A TENER REDES DE CONDUCCIÓN Y SUMINISTRO CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

OBJETIVO:

- QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS PRINCIPALES ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EFICIENTE, DETECTAR ANOMALÍAS Y PLANTEAR SU PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PUNTUALIZANDO LAS ACCIONES INMEDIATAS Y AQUELLAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON SUS CORRESPONDIENTES INVERSIONES.

IV. **GESTIÓN DE AGUA DE LLUVIA.**- SI BIEN EL MANEJO DEL AGUA DE LLUVIA NO ES UNA RESPONSABILIDAD LEGAL IMPLÍCITA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y MUCHO MENOS DE LOS SISTEMAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE AGUA A LAS COMUNIDADES, LAS AFECTACIONES QUE SE PRODUCEN CADA TEMPORAL, DEMANDA QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA MITIGARLAS Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE APROVECHEN ESAS PRECIPITACIONES PARA BENEFICIO DE NUESTRAS COMUNIDADES. LA REGULACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO DE NUESTRAS POBLACIONES, A PESAR DE QUE ES UNA MATERIA OBLIGADA PARA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, Y AUN CUANDO EN NUESTRO ESTADO TODOS LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON PLANES PARA SU CONTROL Y ORIENTACIÓN, ESTOS NO HAN FRENADO, NI SIQUIERA PALIADO LOS EFECTOS NOCIVOS QUE AÑO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CFA-SFRV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, LOGO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.



CON AÑO PROVOCAN LAS LLUVIAS Y QUE SE REFLEJAN EN PÉRDIDAS MATERIALES, PROBLEMAS DE SALUD Y HASTA EN LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS. ES POR ESTO QUE UNA DE LAS DEMANDAS MÁS RECURRENTES EN LAS REUNIONES QUE HA CELEBRADO LA CEA CON ESPECIALISTAS, AUTORIDADES, ACADÉMICOS Y SOCIEDAD EN GENERAL, ES QUE SE REQUIERE UNA PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, ASÍ COMO DE CREAR LOS MECANISMO QUE PERMITAN LA APLICACIÓN. POR PARTE DE ESTOS ÚLTIMOS, DE CONTROLES A LOS NUEVOS DESARROLLOS QUE EVITEN QUE SU INCORPORACIÓN A LAS COMUNIDADES SE TRADUZCA EN AFECTACIONES POR NO CONSIDERAR LOS EFECTOS DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRITORIOS QUE DE ELLO SE DERIVA, ADEMÁS DE QUE SE exploren MECANISMOS PARA QUE ESAS AGUAS DE LLUVIA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE APROVECHEN PARA EL CONSUMO HUMANO, RECARGA DE ACUÍFEROS, O BIEN PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O RECREATIVAS.

OBJETIVOS:

- DOTAR A LOS PARTICIPANTES DE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS Y LAS CAUSAS Y EFECTOS QUE ESTOS TIENEN EN ÉL ENTORNO;
- PROPORCIONAR AL PARTICIPANTE LAS BASES DE LA MODELACIÓN HIDROLÓGICA EN EL ÁMBITO URBANO, RESALTANDO LOS POSIBLES IMPACTOS SOBRE EL ESCURRIMIENTO Y PUNTUALIZANDO LAS ACCIONES PARA SU MITIGACIÓN.

V. GESTIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.- UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA HUMANIDAD, ES LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LOS ORÍGENES DE ESA CONTAMINACIÓN SON DIVERSOS, PERO TAL VEZ UNO DE LOS DE MÁS ALTO IMPACTO, ES EL QUE SE GENERA POR EL VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES SIN TRATAR. LOS EFECTOS LOS PODEMOS VER REFLEJADOS EN LA DISMINUCIÓN DE FUENTES DE AGUA POTABLE, AFECCIÓN A LA SALUD HUMANA POR ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, PRINCIPALMENTE EN NIÑOS, EUTROFIZACIÓN DE CUERPOS DE AGUA AFECTANDO LA VIDA ACUÁTICA, DISMINUCIÓN EN LA CALIDAD DE CULTIVOS, DAÑOS A LA SALUD ANIMAL, Y PROLIFERACIÓN DE FAUNA Y FLORA NOCIVAS, POR MENCIONAR ALGUNOS.

OBJETIVOS:

- PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES LOS CONOCIMIENTOS SOBRE EL MARCO REGULATORIO, LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA, LA IMPORTANCIA DEL SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, SU IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE, LOS DIFERENTES PROCESOS DE SANEAMIENTO QUE EXISTEN, Y LAS ALTERNATIVAS DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES;
- QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN MÁS ADECUADAS DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO.

VI EFICIENCIA ENERGÉTICA.- UNO DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE AGUA, ES LA ENERGÍA ELÉCTRICA; ESTE LLEGA A REPRESENTAR EL 30% DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, EN OCASIONES MÁS, DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS. SU USO ADECUADO, NO SOLO FAVORECE UNA BUENA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SINO QUE TAMBIÉN CONTRIBUYE A UNA APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. ADICIONALMENTE, Y



Comisión Estatal del Agua



ESPECIALIZADO Y REQUIEREN NO SOLO DE GENTE CON CONOCIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, SINO CON UNA CLARA CONCIENCIA DE QUE SI NO SON BIEN UTILIZADOS, MANTENIDOS Y PROTEGIDOS, PUEDEN PROVOCAR ACCIDENTES QUE ADEMÁS DE AFECTAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y SU INTEGRIDAD FÍSICA, PUEDEN LLEGAR A OCASIONAR DESGRACIAS DE GRAN MAGNITUD A LAS POBLACIONES ATENDIDAS.

OBJETIVO:

- QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES QUE DEBEN APLICAR A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES SE DESEMPEÑEN EN UN MEDIO SEGURO Y AL MISMO TIEMPO SE GARANTICE QUE LA POBLACIÓN NO SE VERÁ AFECTADA POR MEDIDAS DE PREVENCIÓN INSUFICIENTES, NEGLIGENCIA, INSTALACIONES EN MAL ESTADO, MAL OPERADAS O MANTENIDAS.

X. **MARCO LEGAL.-** EL CONOCIMIENTO DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE RIGEN LOS SERVICIOS DE AGUA ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LOS MISMOS. EL DESCONOCIMIENTO DE ESTAS PUEDE DERIVAR, DESDE LO MÁS BÁSICO, COMO ES IGNORAR LA RAZÓN DE SER DE UNA INSTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA NO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA, CONVERTIRSE EN UN FRENO PARA EL DESARROLLO DE UNA COMUNIDAD, LA CONSUMACIÓN DE ABUSOS, O PROVOCAR PROBLEMAS DE SALUDO O DAÑO A PERSONAS Y PATRIMONIOS.

EL MARCO LEGAL QUE RIGE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA ES LA PIEDRA ANGULAR DE LA CUAL EMANAN TANTO LAS OBLIGACIONES, COMO FACULTADES QUE TIENEN LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS CON RELACIÓN A ELLOS Y A LAS POBLACIONES QUE ATIENDEN

EL CONOCIMIENTO DE ESAS DISPOSICIONES LEGALES JUEGA UN PAPEL DETERMINANTE PARA LA CORRECTA CONDUCCIÓN DE LAS INSTITUCIONES. EN ESTAS SE SUSTENTAN LAS BASES Y SE DETERMINAN LAS HERRAMIENTAS CON QUE CUENTAN PARA UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN ELAS SE ESTABLECEN LAS RELACIONES DE AUTORIDAD, SUBORDINACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y LOS PODERES DE LA UNIÓN.

OBJETIVO:

- QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DE MANERA INDIRECTA INCIDEN EN ELLOS;
- QUE LOS PARTICIPANTES SEAN CAPACES DE IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE BRINDAN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA CAPITALIZARLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

XI. **ENTREGA DE PROYECTOS.-** COMO SE MENCIONÓ AL INICIO DE ESTE DOCUMENTO UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE ESTE PROCESO DE CAPACITACIÓN, ES QUE LOS PARTICIPANTES ELABOREN EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, EL CUAL ES UNA HERRAMIENTA INVALUABLE QUE LES PERMITIRÁ CONOCER, A ELLOS Y A SUS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LA REALIDAD DE SUS SERVICIOS, PERO TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE SERÁ NECESARIO IMPLEMENTAR PARA ENCAUZAR LAS INVERSIONES Y ESFUERZOS DE TODOS LOS



Comisión Estatal del Agua



INVOLUCRADOS PARA ALCANZAR EL GRADO DE CALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEMANDAN LAS POBLACIONES POR ELLOS ATENDIDAS.

OBJETIVO:

QUE LOS PARTICIPANTES PRESENTEN SU PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO;
- DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE AGUA,
- PROYECCIONES PARA LA PLANEACIÓN
- PROPUESTA DE ACCIONES E INVERSIONES;
- PLANEACIÓN FINANCIERA.

3. PARTICIPANTES

SE PRETENDE QUE LA CAPACITACIÓN SE IMPARTA CUANDO MENOS A 15 DIRECTORES O FUNCIONARIOS DE SISTEMAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE AGUA DE JALISCO, LOS CUALES SERÁN DEFINIDOS POR LA CEA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$935,254.31 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 31/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$149,640.68 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, 68/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE DA UN TOTAL DE **\$1'084,895.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO.

DENTRO DE LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS SE CONTEMPLAN LOS VIÁTICOS DE LOS INSTRUCTORES, ASESORÍA PARA LOS PLANES DE DESARROLLO, MATERIALES A SER ENTREGADOS A LOS PARTICIPANTES Y RECONOCIMIENTOS.

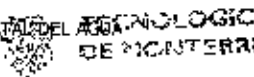
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN **"DESARROLLO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA DIRECTORES DE AGUA DE USO PÚBLICO URBANO EN JALISCO"**, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) DÍAS NATURALES, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DE 2012, Y FINALIZANDO A MÁS TARDAR EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2012, (O BIEN A MÁS TARDAR DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2012.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO QUE SE EFECTUARÁ AL PRESTADOR SERÁ POR EL 30% (TREINTA) POR CIENTO SOBRE EL VALOR CONTRACTUAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO, LO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE **\$ 325,468.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL)**, POR LO QUE EL SALDO RESTANTE SE PAGARÁ AL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.





Comisión Estatal del Agua



"PRESTADOR" CONFORME A LOS AVANCES PRESENTADOS A **"LA CEA"** POR LO QUE PARA EL PRIMERO DE LOS AVANCES SE PAGARÁ **"AL PRESTADOR"** LA CANTIDAD DE **1.- \$433,958.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, Y POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO AVANCE (FINAL), LA CANTIDAD DE **\$325,468.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDADES LAS ANTERIORES CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO, LO ANTERIOR CONFORME A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS AVANCES EN MENCIÓN Y LA FACTURA, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL SELLADA Y VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUIEN VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE **"LA CEA"** REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO **I.6.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, VICIOS OCULTOS, Y/O LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"CEA"** FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$108,489.50 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 50/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$325,468.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA FIANZA SERÁ CANCELADA POR **"CEA"** CUANDO SE HAYA CONCLUIDO TOTALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL **"EL PROVEEDOR"** SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA".**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY



Comisión Estatal del Agua



C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "CEA" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL NÚMERO 1726 DE LA CALLE FRANCIA DE LA COLONIA MODERNA, DE ESTA CIUDAD, A SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GERENTE DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES Y/O ANTONIO A. COSTAL BARRIONUEVO, JEFE DE DESARROLLO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL, AMBOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS, QUIENES ADEMÁS DE ELLO LLAVEARÁN A CABO LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y VERIFICACIÓN, EN TAL SENTIDO DE QUE "EL PRESTADOR", CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "CEA" Y "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-038/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, TECNOLÓGICO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY "



Comisión Estatal del Agua



TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA DIRECTORES DE AGUA DE USO PÚBLICO URBANO EN JALISCO" NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.



Comisión Estatal del Agua



INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PRESTADOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS



Comisión Estatal del Agua



HABILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012. (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

JAIME BONILLA RÍOS
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS

SALVADOR ROSAS PELAYO
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS

SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES

ANTONIO A. COSTAL BARRIONUEVO
JEFE DE DESARROLLO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL

